

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 61/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO JAVIER GARCIA JUAREZ y D./Dña. JOSÉ LUIS IGARTUA SANCHEZ frente a SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, SERVICIOS A COMUNIDADES GRUPO MANSERCO SL y ATRI SERVICIOS AUXILIARES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 33/21**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a quince de febrero de dos mil veintiuno

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre CANTIDAD siendo partes en los mismos, de una como demandantes D. JOSÉ LUIS IGARTÚA SÁNCHEZ y D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA JUÁREZ asistidos por el Letrado D. Juan José Benito Sánchez y de otra, como demandadas ATRI SERVICIOS AUXILIARES SL representada por el Letrado D. Ángel Jesús Fernández Gil; SERVICIOS A COMUNIDADES MANSERCO SL representada por D. Pablo Tabare Gauna Martinelli asistido por el Letrado D. Mario Perelló Almagro y SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES SL que no comparece, concitación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 14 de enero de 2.020 tuvieron entrada en este Juzgado demandas suscritas por los actores en reclamación por CANTIDAD.

SEGUNDO.- Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 24 de junio de 2.020 suspendiéndose con motivo de la pandemia por COVID 19 y fijándose nuevamente para el día 10 de febrero de 2.021.

TERCERO.- Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, SERVICIOS A COMUNIDADES MANSERCO SL se allana por los conceptos de la demanda menos horas extra por estar pagadas en la cuantía de 1.300 netos para cada trabajador sin que exista oposición por ninguna de las partes. ATRI SERVICIOS AUXILIARES se opone. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando las partes sus conclusiones a definitivas.

CUARTO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JOSÉ LUIS IGARTÚA SÁNCHEZ y D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA JUÁREZ contra ATRI SERVICIOS AUXILIARES SL, SERVICIOS A COMUNIDADES MANSERCO SL y SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA

SALARIAL debo condenar a SERVICIOS A COMUNIDADES MANSERCO SL a que abone a los actores la suma de 1.300 netos a cada uno y a ATRI SERVICIOS AUXILIARES SL a que abone la suma de 200 brutos a cada uno, absolviendo a SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES SL de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella NO CABE RECURSO.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SFS SERVICIOS A COMUNIDADES Y PARKINES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.720/21)

